Cavildo

En las Casas Capitulares de esta Villa de Mazarron En Veinte, y Dos Dias del mes de Enero de mil Setecientos sesenta, y ocho años, para cavildo extraordinario, y hecha Citacion vinieron los Señores Dr. Joaquin Vivanco Lardin, y Dr. Alfonso Lardin Regidor Alcalde ordinario de esta N.V. Mag.d: Dr. Benancio Vivanco Lardin Dr. Ignacio Lardin Feliziz Dr. Juan Vivanco Vivanco, Dr. Manuel Alcalde Garcia Dr. Antonio Lardin Lardin y Dr. Andres Vivanco Garcia Regidores Perpetuos de este Ayuntam.to Dn. Fern.o Vivanco Sastre, y Nicolas Bautista Cortes Diputados del comun de esta villa, Dr. Jph. Ramon Alcalde Sindico Gral Dn. Jph. Garcia Teruel Personero del publico de esta, y en este estado entro Dn. Fran.co Javier Ramon, y no habiendo Alferez mayor Perpetuo de este Ayuntam.to y todos Juntos en forma de Consejo, Just.a y Regim.to trataron y acordaron lo sig.te

Sobre Abasto de Aceite p.r mayor

En este Ayuntam.to se ha echo presente como en cumplim.to de lo mandado por la Just.a el Pedim.to presentado por los diputados del comun, y Personero del publico en que siguiendo de que los vecinos de esta no gozen sus haberes a proporcion, ni obligarse a vender al publico a los precios justos, y con modo, que les eran puestos de que provienen, que el Vecindario este sujeto solo a la Canilla por menor, y enterada de todo, y de quanto exponen en su escrito, dhos diputados, y Personero: dijeron, y de comun deliberacion acordaron q.e se corra el Abasto por mayor Con subasta publica, Convocando personas, Vecinos, o forasteros que se obliguen a hacer dho Abasto por mayor en el corriente año, Con la condicion de que no pueda vender mas que el Cosechero en su casa, Bodega, o Arria, o el Vecino, o forastero que en qual quier tiempo del año haya una sexta parte de Vino para consumo del publico